

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXV.

Cajamarca, Sábado 25 de Mayo de 1895.

Número 3.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Marzo 22 de 1895.

Señor Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Como consecuencia de los arreglos de paz celebrados el 20 de los corrientes, entre el Sr. Dr. Don Nicolás de Piérola y el General Don Andrés A. Cáceres, los infrancritos han asumido las funciones del Gobierno Nacional, bajo la forma de una Junta de Gobierno que ha quedado constituida como sigue:

Presidente de la Junta y Ministro de Relaciones Exteriores, señor don Manuel Candamo; Ministro de Gobierno, Policía y Obras Públicas, Sr. doctor don Ricardo W. Espinoza; Ministro de Justicia, Culto Instrucción y Beneficencia; señor doctor don Luis Felipe Villarán; Ministro de Guerra y Marina, señor coronel don Enrique Bustamante y Salazar; Ministro de Hacienda y Comercio, señor doctor don Elias Malpartida.

Al comunicar á US. tan fausto acontecimiento, la Junta de Gobierno espera que US., secundando sus propósitos contribuya eficazmente á la completa pacificación de esa sección territorial, otorgando á todos los ciudadanos las garantías que la constitución y las leyes les conceden.

Dios guarde á US.

M. Candamo.

R. W. Espinoza.

L. F. Villarán.

J. E. Bustamante y Salazar.

DIRECCIÓN GENERAL.

Lima, Marzo 21 de 1895.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Por decreto de esta fecha, la Junta de Gobierno ha tenido á bien encargarse al suscrito, interinamente, de la Dirección de Gobierno con retención de la de Obras Públicas.

Lo que me es honroso comunicar á US. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á US.

T. Terry.

Lima, Marzo 22 de 1895.

Señor Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En la mañana de hoy, se ha recibido el siguiente cablegrama, del Sur:

"Los Departamentos de mi mando y los señores jefes, oficiales y tropa del Ejército del Sur, felicitan á la Excm. Junta de Gobierno, constituida en esa capital; haciendo votos porque con su sabia y patriótica cooperación se restablezcan en el país sus instituciones desquiciadas por la dictadura militar que ha sido derrocada.—Solar, Delegado en el Sur."

Que trascrito á US. para conocimiento de todas las autoridades de su dependencia.

Dios guarde á US.

T. Terry.

Lima, Mayo 5 de 1895.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy, la Excm. Junta de Gobierno, ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Vista la propuesta que antecede; nombra al Sr. Secretario de la Prefectura del Departamento de Cajamarca á Don Eliseo Perez; quien gozará del haber asignado en el Presupuesto respectivo.»

Lo que trascrito á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Juan de D. Loza y Cordero.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

DIRECCIÓN GENERAL.

Lima, Marzo 27 de 1895.

Señor Prefecto del Departamento de Cajamarca.

El señor Ministro del Ramo, me encarga dirigirme á US. con el fin de que se preste en ese Departamento á los Representantes del Rematista de los ramos de alcoholes y tabacos don Lorenzo Prefumo, las facilidades, franquicias y auxilios que necesiten para la recaudación de ambos impuestos, conforme á los respectivos contratos de 28 de Enero del presente año.

Dios guarde á US.

Simón Irigoyen.

Lima, Abril 29 de 1895.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Me es satisfactorio remitir á US. «El Peruano» N° 29 del presente semestre, en el que se halla publicada la Suprema Resolución de 19 del presente, aceptando la propuesta que hace Don Luis Roca y Boloña para administrar el Estanco del Opio mientras su remate definitivo, con el objeto de que US. se sirva cumplir la citada Resolución en la parte que le respecta y mandarla cumplir por las autoridades de su dependencia.

Dios guarde á US.

P. el D.

M. F. Bueno.

Lima, Abril 19 de 1895.

Vistas las propuestas presentadas por Don Arturo Escobar y Don Luis Roca y Boloña para administrar el ramo del opio mientras se saca á remate público el Estanco por el plazo de dos años conforme á la ley; y siendo mas ventajosa la del último tanto por ofrecer la cantidad de 28,600 soles de arrendamiento, esto es cien soles más que el anterior, cuanto porque ha depositado en la Tesorería General la suma de ochenta y cinco mil ochocientos soles de plata como garantía de su contrato; se acepta la propuesta del referido Don Luis Roca y Boloña en los términos siguientes:

1°. Que la merced conductiva será de 28,600 soles mensuales.

2°. Que comprará todo el opio existente en las plazas de consumo al precio de costo y derechos que se hayan pagado y con mas una utilidad de 5 por ciento pa-

ra los dueños, dentro de tercero día después de adjudicado el ramo, ó en caso contrario que los tenedores queden facultados para vender sus existencias.

3°. Que este contrato será por cuatro meses; pero continuará por mas tiempo hasta el día en que los nuevos rematistas del Estanco entren en posesión de él.

4°. Que los 85,800 soles que ha depositado en garantía, ingresarán al Tesorero Nacional como importe de tres mensualidades adelantadas, las que serán descontadas de las tres últimas que el ramo corra á cargo del contratista ó le serán abonadas por el rematista del Estanco cuya condición se fijará á las nuevas bases del remate.

5°. Que el proponente se sujetará á las demás condiciones de las bases del remate del Estanco contenidas en las supras resoluciones de 9 de Julio y 7 de Diciembre de 1894 que están publicadas en el periódico oficial con tal que no se opongan á las condiciones contenidas en la presente.

6°. Que las existencias de opio que queden al terminar este contrato, le serán abonadas al proponente por el rematista del Estanco, en los mismos términos de la condición 2ª de esta resolución y con tal de que no sobrepasen al consumo de un trimestre, conforme á la cuenta que lleva la Aduana del Callao.

7°. Este contrato empezará á regir ocho días después de esta fecha.

Compruese, regístrese y póngase en conocimiento del interesado y con su aceptación extiéndase la correspondiente escritura por la Dirección General de Hacienda.—Cuatro rúbricas de la Excm. Junta de Gobierno.—Malpartida.

Lima, Mayo 7 de 1895.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

La Excm. Junta de Gobierno en acuerdo de 3 del presente, ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Vista la solicitud de la «Sociedad Administradora de Timbres fiscales» pidiendo se dicten las órdenes correspondientes para que poniéndose en posesión de su contrato en los Departamentos en que hasta ahora no ha podido efectuarse la recaudación; y que así mismo se ordene la devolución de los timbres y fondos correspondientes á ella que existen en poder de los diversos funcionarios que se encargaron de hecho del expendio de aquella especie valorada; y estando arreglado á la ley la presente solicitud por tratarse del cumplimiento de un contrato celebrado con las formalidades legales; de acuerdo con el informe anterior; se dispone: que la Dirección General de Hacienda expida las órdenes mas terminantes á todos los funcionarios de la República para que reconociendo como contratista del impuesto á la «Sociedad Administradora de timbres fiscales» ó sus representantes legales le presten los auxilios que necesitan para hacer efectiva la recaudación; y ordenen así mismo á las oficinas ó funcionarios que hubieren tomado para su expendio aquellas especies, le devuelvan los sobrantes con una razon detallada de las cantidades que tomaron y del producto que hubiera rendido su venta, para que el Gobierno acuerde su reintegro por la Tesorería General.—Re-

gístrese y publíquese.—Cuatro rúbricas de la Junta de Gobierno.—Malpartida.

Y la trascrito á US. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le respecta.

Dios guarde á US.

Manuel G. Obin.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS.

CIRCULAR:

Lima, Abril 22 de 1895.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Según lo determina el artículo 12 del Reglamento de 29 de Mayo de 1877, en el mes de Abril de cada año debe hacerse la certificación de las matriculas de los mineros, á fin de que en los primeros días de Mayo se practiquen las elecciones de Diputados Territoriales con sujeción á las prescripciones contenidas en el Título 2º de las Ordenanzas y en los artículos 13 y 14 del mismo Reglamento.

Restablecido el orden público, cuya alteración en el año pasado impidió que se verificasen elecciones en algunos asientos minerales, es de esperar que en este año se reconstituya el personal de las Diputaciones en todos los asientos que cuenten con el número de quinientos mineros matriculados, exigido para constituir gremio por el supremo decreto de 17 de Febrero de 1886.

En tal virtud, rogando á US. en la parte que le respecta el exacto cumplimiento de lo prescrito en la suprema resolución reglamentaria de 14 de Setiembre de 1891, á efecto de que, con sujeción á ella, se reorganicen los Juzgados privativos de minería en el territorio de su jurisdicción.

Dios guarde á US.

Narciso Alayza.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Marzo 21 de 1895.

Señor Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Tengo la complacencia de comunicar á US. que en la fecha me he hecho cargo del puesto de Director de Guerra, en el ministerio del Ramo, en virtud de haber sido nombrado por la Excm. Junta de Gobierno.

Dios guarde á US.

Celso N. Zuleta.

SECCIÓN DEPARTAMENTAL.

BELISARIO RAVINES,

CORONEL DE INFANTERÍA DE EJÉRCITO
Y PREFECTO DEL DEPARTAMENTO.

Considerando:

I. Que terminada la guerra civil con el triunfo de los pueblos que se armaron para resistir á la usurpación que se perpetrara del Poder Supremo, deben seguir su imperio normal la Constitución y demás leyes del Estado, ejerciéndose pacíficamente los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, dentro de la esfera que aquellas señalan;

II. Que para mayor seguridad de las garantías individuales y sociales, es indispensable que no existan en poder de

Alcalde, don Victor Iglesias.—Regidores, don Ramón Dávalos y Zalatiel Gonzales.—Comuníquese á quienes correspondan para su cumplimiento, expídanse los títulos respectivos á los nombrados y remítanse á todos y cada uno de ellos, dese cuenta al Supremo Gobierno, registrese, publíquese y archívese.—**RAVINES.**

Subprefectura accidental de la Provincia de Cajamarca.

Ternas para Gobernadores.

Magdalena.

Don Fidel Alva.
« Daniel Alva.
« Manuel Castillo.

Llananora.

Don Manuel Alegria.
« Ignacio Basauri.
« Cayetano Valera.

Asunción.

Don Veneciano Palacios.
« Manuel Palacios.
« Toribio Infante.

Jesús.

Don Juan Castañeda.
« Juan Vargas.
« Vicente Mercado.

Matara.

Don Aurelio Muñoz.
« Manuel R. Pita.
« Francisco Cabrera.

San Marcos.

Don Abelardo Valera.
« Adolfo Vargas.
« Joaquín Palacios.

Ichocan.

Don Ezequiel Zavallos.
« Félix Davila.
« Manuel G. Cobian.

Chetilla.

Don Carlos Cabrera.
« Juan Ayvarado.
« Roberto Alinga.

Chetilla.

Don Manuel Ortiz Cabrera.
« Melcio Tirado.
« Melitón Linares.

San Pablo.

Don Raymundo Ahumada.
« Felipe Goycochea.
« Antonio Rios.

Cospan.

Don Miguel Alcántara.
« José Mercedes Sánchez.
« Remigio Vargas.

Cajamarca, Abril 16 de 1895.

José M. Sagra.

Cajamarca, Abril 16 de 1895.

Visto el anterior oficio del Sr. Subprefecto accidental de esta Provincia y las ternas adjuntas para Gobernadores de los Distritos de la expresada; nómbrase á los siguientes ciudadanos: á don Fidel Alva, á don Manuel Alegria, á don Manuel Palacios, á don Juan Castañeda, á don Manuel R. Pita, á don Abelardo Valera, á don Ezequiel Zavallos á don Carlos Cabrera, á don Manuel Ortiz Cabrera, á don Antonio Rios y á don Miguel Alcántara, respectivamente, de los Distritos de Magdalena, Llananora, Asunción, Jesús, Matara, San Marcos, Ichocan, Chetilla, San Pablo y Cospan, que figuran en las ternas de su propósito.—En consecuencia, expídanse los títulos correspondientes y remítanse al funcionario oficiante, registrese, publíquese y archívese.—**RAVINES.**

Cajamarca, Mayo 14 de 1895.

Visto el anterior oficio del señor Juez de primera instancia de la provincia de Hualgayoc y las ternas que acompaña para los Jueces de paz que deben funcionar en el presente año judicial; y estando á lo dispuesto en el artículo 2º de la ley de 17 de Abril de 1861; nómbrase á los siguientes ciudadanos:— De 1ª. nominación del cercado de Hualgayoc á don Belisario Novoa; de 2ª. don Francisco Omontes; de 3ª. á don Ruperto Odiaga.— De 1ª. nominación del distri-

to de Bambamarca á don José María Gálvez Barsallo; de 2ª. á don Mariano Hoyos; de 3ª. á don Ruperto Zuloeta, y de 4ª. á don José del C. Álvarez.— De 1ª. nominación del de San Miguel á don Baltazar Castañeda; de 2ª. á don Carlos Barrantes; de 3ª. á don Fidel Barrantes y de 4ª. á don Pantaleón Quiroz.— De 1ª. nominación del distrito de Santa Cruz á don Juan Bautista Aguinaga, de 2ª. á don Tomás Perales, y de 3ª. á don Matías Cabrejo.— De 1ª. nominación del de Llapa á don Manuel Moncada, y de 2ª. á don Aniceto Calderón.— De 1ª. nominación del de Niepos á don Raymundo Vázquez, y de 2ª. á don Manuel Jesús Palacios.— De 1ª. nominación del de San Gregorio á don Bivián Cruzado, y de 2ª. á don José Natividad Ninaquispe.— Expídanse los títulos correspondientes y remítanse al funcionario oficiante, dese cuenta á la Ilustre Corte Superior de Justicia, registrese, publíquese y archívese.—**RAVINES.**

TERNAS que eleva el Juez de primera instancia de la provincia de Hualgayoc á la Prefectura del Departamento de Cajamarca para el nombramiento de Jueces de paz que deben funcionar en el presente año judicial:

Hualgayoc.

1ª.
Don Belisario Novoa.
« Ezequiel Ibañes.
« Oswaldo Gálvez.

2ª.
Don Aurelio Romero.
« José Ortiz.
« Francisco Omontes.

3ª.
Don José Mercedes Farje.
« Miguel Tapia.
« Cruz Longa.

4ª.
Don Ruperto Odiaga.
« José María Manosalva.
« Juan de Dios Cubas.

Bambamarca.

1ª.
Don Abelardo Chávez.
« José del C. Pantaleón.
« José Mª. Gálvez Barsallo.

2ª.
Don Mariano Hoyos.
« Mateo Vargas.
« Francisco Villanueva.

3ª.
Don Mariano Villanueva.
« Recoredo Medina.
« Ruperto Zuloeta.

4ª.
Don Alejandro Becerra.
« José del C. Álvarez.
« Roberto Tello.

San Miguel.

1ª.
Don Baltazar Castañeda.
« Eugenio Cubas.
« Vicente Farro.

2ª.
Don Carlos Barrantes.
« José Manuel Huerta.
« Celestino Muñoz.

3ª.
Don Fidel Barrantes.
« Juan B. Rios.
« Eliseo Malca Solís.

4ª.
Don José Mercedes Díaz.
« Abelardo Cruzado.
« Pantaleón Quiroz.

Santa Cruz.

1ª.
Don Juan Bautista Aguinaga.
« Narciso Ugaz.
« Lorenzo Saldaña.

2ª.
Don Tomás Perales.
« Antonino Herrera Guerrero.
« Asunción Burgos.

3ª.
Don Isidoro Gonzales.
« Francisco Fernández.
« Matías Cabrejo.

1ª.
Don Manuel Becerra.
« Bonifacio Terrones.
« Manuel Moncada.

2ª.
Don Santiago Alcántara.
« Miguel Rojas.
« Aniceto Calderón.

Niepos.

1ª.
Don Manuel E. Cervantes.
« Simón Correa.
« Raymundo Vázquez.

2ª.
Don Carlos S. Correa.
« Urbano Cervantes.
« Manuel Jesús Palacios.

San Gregorio.

1ª.
Don Lucas Arrasque.
« Ricardo Cubas.
« Bivián Cruzado.

2ª.
Don Manuel Ramos Vázquez.
« José Natividad Ninaquispe.
« Antonino Montenegro.

Hualgayoc, Mayo 9 de 1895.

Carlos Montoya Bernal.

Cajamarca, Mayo 11 de 1895.

Visto el anterior oficio del señor Juez de primera instancia de la provincia de Chota y las ternas que acompaña para Jueces de paz que deben funcionar en la expresada, en el presente año judicial; y estando á lo dispuesto en el artículo 2º de la ley de 17 de abril de 1861; nómbrase á los siguientes ciudadanos:— De 1ª. nominación del cercado de Chota á don Cirilo Vera, de 2ª. á don Juan Francisco Osoro; de 3ª. á don Lorenzo Regalado; de 4ª. á don Nemesio Hoyos, y de 5ª. á don José María Paz.— De 1ª. nominación del distrito de Cutervo á don Deciderio Guerrero; de 2ª. á don Carlos Muñoz; de 3ª. á don Evaristo Rivera, y de 4ª. á don Manuel Rios.— De 1ª. nominación del de Tacabamba á don José Santos Gálvez; de 2ª. á don Rufino Rivera, y de 3ª. á don Antonio Orlandini. De 1ª. nominación del de Huámbos á D. Teodosio Montenegro, y de 2ª. á don Simón Villalobos.— De 1ª. nominación del de Lajas á don Tiburcio Davila, y de 2ª. á don Lorenzo Bernal.— Del distrito de Conchán á don Marcelino Alvarado.— Del de Piór á don Melchor Vaca.— De 1ª. nominación del de Cochabamba á don Remigio Torres y de 2ª. á don Ángel C. Montenegro.— De 1ª. nominación del de Llama á don Adolfo Muñoz y de 2ª. á don Valentín Sánchez.— De Cachén á don Juan del C. Mora.— De Toconche á don Filomeno Guzman.— De 1ª. nominación del Distrito de Paccha á don Ricardo Vazquez y de 2ª. á don Justo Becerra.— De Sécota á don Abel Zavallos.— Expídanse los títulos respectivos y remítanse al funcionario oficiante, dese cuenta á la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, registrese, publíquese y archívese.—**RAVINES.**

TERNAS para Jueces de paz de la provincia de Chota.

Cercao.

1ª.
Don Cirilo Vera.
« Catalino Benavides
« Nicolás Mata

2ª.
Don Juan Francisco Osoro.
« Eleodoro Guerrero
« Mariano Pino

3ª.
Don Lorenzo Regalado
« Juan del C. Osoro
« Mariano Arana

4ª.
Don Nemesio Hoyos
« David Guerrero
« Daniel de Osoro

5ª.
Don José María Pérez
« Raul Bobadilla
« Gaspar Batisión

1ª.
Don Deciderio Guerrero
« Domingo Montenegro
« Baltazar Rios

2ª.
Don Carlos Muñoz
« Juan B. Davila
« Domingo Ortiz

3ª.
Don Evaristo Rivera
« Sebastián Cayoso
« Fidel Herrera

4ª.
Don Manuel Rios
« Pedro Montenegro Guevara
« Manuel B. Vilches

Tacabamba.

1ª.
Don José Santos Gálvez
« Manuel Burga
« Lázaro Loayza

2ª.
Don José Cevallos
« Rufino Rivera
« Francisco Vázquez

3ª.
Don Antonio Orlandini
« Néstor Rios
« Almigrando Fonseca

Huámbos.

1ª.
Don Teodosio Montenegro
« Baltazar Gonzales
« Isabel Samamé

2ª.
Don Simón Villalobos
« Joaquín Villalobos
« Manuel Mera

Lajas.

1ª.
Don Tiburcio Davila
« Luis Gaseo
« Trinidad Diaz

2ª.
Don Lorenzo Bernal
« Emiliano Gavidir
« Manuel Mestanza

Conchán.

Don Marcelino Alvarado
« Rosendo Segura
« Pedro Peraita

Piór.

Don Pedro Molocho
« Melchor Vaca
« Abelino Rodríguez

Cochabamba.

1ª.
Don Domingo Villalobos
« Remigio Torres
« Pedro Vera

2ª.
Don Juan Crisostomo Torres
« Ángel C. Montenegro
« Enrique Tirado

Llama.

1ª.
Don Natividad Torres
« Adolfo Muñoz
« Isabel Vega

2ª.
Don Jorja Barbosa
« Juan Cabrejo
« Valentín Sánchez

Cachén.

Don Silvestre Rojas
« Melchor Manay
« Juan del C. Mora

Toconche.

Don Filomeno Guzman
« Eulogio Rojas
« Tomás Gastelo

Paccha.

1ª.
Don Luis Sánchez
« Pedro Livaque
« Ricardo Vázquez

2ª.
Don Pedro Alcántara Rodríguez
« Justo Becerra
« Isaac Livaque

Sécota.

Don Abel Zavallos
« José de la Cruz Guevara
« José Jesús Collazos

Chota, Mayo 6 de 1895.

F. Samanám.

